



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 023 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de mayo de 2022

VISTOS:

Informe N° 081-2022/GRP-407000-407900 de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada; Informe N° 211-2022/GRP-407000-407600 de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; Memorandum N° 250-2022/GRP-407000-407400 de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, Informe N° 212-2022/GRP-407000-407600 de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 090-2022/GRP-407000-407500 de fecha 18 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son es orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frias);

Que, mediante Informe N° 081-2022/GRP-407000-407900 de fecha 13 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada solicitó al Gerente General realizar las acciones correspondientes para el procedimiento de encargo interno para efectuar el pago de publicación en el Diario El Peruano, para el proceso de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de los predios: San Juan, Buenos Aires, Del Carmen, Polluco, El Ala, Pabúr, Vicús y Rinconada, por el monto total de S/. 966.09 soles, recomendado que se autorice la presente solicitud, y se otorgue a través de un encargo interno a nombre del Especialista en Promoción de la Inversión Privada al Ing. Jorge Luis Sánchez Yarleque, identificado con DNI N° 02808361;

Que, con proveído de fecha 13 de mayo de 2022, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Administración, para su trámite correspondiente; en ese sentido, a través del Informe N° 211-2022/GRP-407000-407600 de fecha 17 de mayo de 2022, el Gerente de Administración solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP la certificación presupuestal para el encargo



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 023 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de mayo de 2022

interno para efectuar el pago de publicación en el Diario El Peruano para el proceso de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de los predios: San Juan, Buenos Aires, Del Carmen, Polluco, El Ala, Pabúr, Vicús y Rinconada;

Que, a través del Memorándum N° 250-2022/GRP-407000-407400, el Gerente de Planificación y Presupuesto – PEIHAP comunicó a la Gerencia de Administración que al amparo de la ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, por ello, se garantiza la cobertura presupuestaria para el encargo interno para el gasto del pago de Publicación en el Diario El Peruano, para el proceso de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de los predios: San Juan, Buenos Aires, Del Carmen, Polluco, El Ala, Pabúr, Vicús y Rinconada; en tal virtud, adjuntó la Nota De Certificación de Crédito Presupuestario N° 286, por el monto total de S/.966.09 (Novecientos Sesenta y Seis con 09/100 soles);

Que, con Informe N° 212-2022/GRP-407000-407600 de fecha 17 de mayo de 2022, el Gerente de Administración solicitó a la Gerencia General que se emita el acto resolutorio para encargo interno, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Agrícola, para el gasto del pago de Publicación en el Diario El Peruano para el proceso de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de los predios: San Juan, Buenos Aires, Del Carmen, Polluco, El Ala, Pabúr, Vicús y Rinconada por el monto de S/. 966.09 (Novecientos sesenta y seis con 09/100 soles); asimismo, dicho encargo deberá ser consignado al Ing. Jorge Luis Sánchez Yarleque, identificado con DNI N° 02808361;

Que, mediante proveído de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que proyecte el Acto resolutorio e informe sobre las acciones; en ese sentido, se le asignaron los documentos a la Especialista Legal para que emita opinión legal y proyecte la resolución;

Que, a través del Informe N° 014-2022/GRP-407000-407500-SEYN de fecha 18 de mayo de 2022, recomendó a la Gerencia de Asesoría Jurídica continuar con el procedimiento de cargo interno para el gasto del pago de Publicación en el Diario El Peruano, para el proceso el proceso de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de los predios: San Juan, Buenos Aires, Del Carmen, Polluco, El Ala, Pabúr, Vicús y Rinconada, por el monto total de S/. 966.09 (Novecientos Sesenta y seis con 09/100 soles), de conformidad a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 286;

Que, mediante Informe N° 090-2022/GRP-407000-407500 de fecha 18 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó emitir el acto resolutorio y autorizar el cargo interno a nombre del Ing. Jorge Luis Sánchez Yarleque, identificado con DNI N° 02808361, a fin de realizar los trámites administrativos para el gasto del pago de Publicación en el Diario El Peruano, para el proceso de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de los predios: San Juan, Buenos Aires, Del Carmen, Polluco, El Ala, Pabúr, Vicús y Rinconada, por el monto total de S/. 966.09 (Novecientos Sesenta y seis con 09/100 soles) conforme a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 286;

Que, el artículo 34°, inciso e) del Manual de Operaciones del PEIHAP, aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala lo siguiente: “Dirigir, programar, ejecutar, supervisar y conducir acciones para la promoción de la inversión privada de tierras del Proyecto a través de actividades de saneamiento físico – legal, promoción, difusión y transferencia de tierras al Sector Privado, según marco normativo vigente”;

Es preciso indicar que el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 08-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe la Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de predios del Estado: “La SBN y los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, pueden aprobar, en tanto no se afecte derechos de terceros, la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de los predios del Estado bajo su



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 023 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de mayo de 2022

administración, así como, de sus coordenadas y georeferenciación, mediante resolución, acompañada del plano perimétrico - ubicación y memoria descriptiva correspondientes, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios”;

Asimismo, el numeral 8 del Artículo 243° del referido marco normativo, prescribe lo siguiente: “Inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como de sus coordenadas de corresponder: respecto de predios o inmuebles inscritos de propiedad de las entidades o del Estado que se encuentren bajo su posesión”;

Que, de igual manera en el numeral 251.1 del Artículo 251° del referido reglamento, prescribe lo siguiente: “En los actos de saneamiento físico legal especificados en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo 243 del Reglamento se debe notificar a quien se considere que pudiera ser afectado con el mismo, siempre que se encuentre identificado; en caso contrario, se procede a efectuar una publicación por única vez, en el diario oficial El Peruano o en otro de mayor circulación del lugar donde se ubica el bien y en la página web de la entidad; en caso que la entidad no cuente con este último medio, se indica tal situación en la declaración jurada referida en el literal a) del artículo 249° del Reglamento”;

Que, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que: puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “ENCARGO” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. en este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso, se realice la descripción del objeto del “ENCARGO”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...);

Con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura – PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario El Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO** a nombre del Ing. JORGE LUIS SÁNCHEZ YARLEQUE, identificado con DNI N° 02808361, fin de efectuar trámites administrativos, relacionados a la Publicación en el Diario El Peruano, para el proceso de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de los predios: “San Juan, Buenos Aires, Del Carmen, Polluco, El Ala, Pabúr, Vicús y Rinconada, por el monto de S/. 966.09 (Novecientos Sesenta y seis con 09/100 soles) conforme a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestarios N° 000000286.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 023 - 2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de mayo de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Encargado y reintegro deberá rendir cuenta documentada en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, mediante los correspondientes comprobantes de pago y/o documentos sustentatorios, de concluida la actividad.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER de conocimiento de la presente Resolución al Ing. Jorge Luis Sánchez Yarleque, a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético Alto Piura

Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL

